



PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 05 de junio del 2024

**Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental,
Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Ramón Novaro Número 65 y 95, Lt. 7, Mz. 199, Colonia Jorge
Negrete, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México,
C.P. 07280.

Presente

Titular: María de la Cruz Martínez Ramírez

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto, 8º, 14 y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso b) y numeral 3, 7 apartado A numeral 1, 13 apartado A numeral 1, 16 apartado A numerales 4 y 7, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV, 35 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 4º, 6º, 7º y 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º fracciones I y V, 2º fracciones I, II, VIII y IX, 4º, 6º fracciones I y II, 9º fracciones IV, XXVII, XXVIII y XLVI, 18 fracciones II y III, 20 párrafo primero y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1º, 3º fracción I, 7º fracción X inciso B) y 184 fracciones XVII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Se le notifica que toda vez que el Laboratorio Ambiental denominado **Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V.**, que usted representa ha cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria **PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente** y en los **Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente**, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, **Acreditando** su capacidad técnica, según lo hace constar la acreditación número FF-0062-018/09, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C.; por lo que, esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental **emite a su favor el REGISTRO DE RENOVACIÓN** al Padrón de Laboratorios Ambientales, reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la materia de: **Medición de Contaminantes en Equipos de Calentamiento Indirecto.**

REGISTRO NÚMERO PADLA/CDMX/CA/016/ECI

El presente registro **NO ES TRANSFERIBLE** y será vigente a partir del veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro al veintiocho de mayo del dos mil veinticinco y ampara la capacidad técnica del Laboratorio Ambiental denominado **Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V.**, para realizar estudios y presentar resultados en la materia antes citada, como a continuación se detalla:

Equipos de Calentamiento Indirecto NADF-016-AMBT-2016		Titular
Equipos Autorizados:	Analizador de Gases de combustión Marca Testo, N/S 61186178, Modelo 340. Analizador de Gases de combustión Marca Testo, N/S 61856400, Modelo 300. Analizador de Gases de combustión Marca Testo, N/S 01796595/002, Modelo 335.	



Personal autorizado:	Fernando Martínez Martínez, Manuel Martínez Martínez, Juan Manuel Miranda Mendoza, Raúl Vázquez De la Torre, Alberto Domínguez López, Rogelio Vázquez de la Torre, Alfonso Joel Juárez Cruz y José Eliut Cruz Aguilar.	
		María de la Cruz Martínez Ramírez

Asimismo, se hace de su conocimiento que el presente registro podrá ser suspendido y/o revocado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, en caso de incumplimiento a las disposiciones y ordenamientos señalados en éste y que resultan aplicables, lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que conforme a derecho procedan.

ATENTAMENTE
El Director General

Julio César García Vergara,

Folios atendidos: DGEIRA: 005405 - O.P.: 003755/24

C.c.c.e.p. Rogelio Jiménez Olivero, Director de Regulación y Registros Ambientales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Para su conocimiento: foias.cdmx.gob.mx/foia



Elaboró: FHR

Revisó: AVS

Vo. Bo: JRN V

Autorizó: RJO